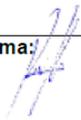


		Código: COM-13-2024
	CODIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 20-11-2024	Página 1 de 15

CÓDIGO DE ÉTICA

VALTEK S.A.

Elaborado por: Andrea Oyarce, Encargado de Control Interno, Gestión de Riesgos & Compliance	Revisado por: Andrea Oyarce, Encargada de Prevención de Delitos Ricardo Schwartz, Gerente General	Aprobado por: Ricardo Schwartz, Gerente General
Firma: 	Firma: 	Firma: 

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 2 de 15

I. PRESENTACIÓN

VALTEK S.A. (en adelante, “Valtek”) está comprometido con el cumplimiento de las leyes, las normas y los reglamentos en todos los lugares donde desarrolla sus actividades y negocios.

La integridad, ética y transparencia han sido siempre componentes esenciales en la manera en que la empresa desarrolla su gestión y operaciones. En este sentido, todos los gerentes, ejecutivos y trabajadores de Valtek deben:

- Propiciar y mantener un entorno de transparencia en las actividades que realizan de acuerdo a su rol y nivel de responsabilidad
- Mantener relaciones laborales y de administración sobre una base ética y de integridad.
- Fomentar y velar que todos los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores de Valtek cumplan sus responsabilidades en forma íntegra.
- Promover y respetar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
- Trabajar con dedicación, responsabilidad y profesionalismo y ser consecuentes con los valores y políticas de la Empresa.

Nuestra empresa no tolerará actos que se aparten de las normas éticas y cuyo incumplimiento, además, pueda causar un daño a nuestra organización, clientes, trabajadores y demás personas pertinentes o a la comunidad en general.

Los siguientes principios se complementan, donde proceda, por las correspondientes directrices para apoyar su realización.

II. VALORES

• Trabajo en equipo

Tenemos a los mejores talentos en nuestro equipo, trabajamos juntos con excelencia, buscando siempre una comunicación directa, fluida y transparente, unidos por una meta en común.

• Compromiso

No sólo queremos que nuestros trabajadores se identifiquen con los objetivos de la organización sino que también aplicamos todo nuestros esfuerzos en mostrar nuestro compromiso con nuestros trabajadores. Nos apasiona lo que hacemos y buscamos siempre dar “un paso más allá”.

• Orientación al cliente

Estamos determinados a lograr la satisfacción y felicidad de nuestros clientes, tanto internos como externos, porque comprendemos su importancia y valor para nuestra compañía.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 3 de 15

- **Integridad**

Trabajamos con honestidad, apertura, ética y justicia, en cada una de nuestras acciones. Somos respetuosos y aceptamos y valoramos la diversidad en su amplio espectro. Generamos lazos de confianza en cada relación que tenemos.

- **Innovación**

Buscamos la mejora continua en cada una de las tareas que realizamos, nos anticipamos a los constantes cambios del rubro y nos mantenemos a la vanguardia en todos nuestros procesos.

III. POLÍTICAS

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

La Política General de Conflicto de interés, debe tenerse presente para entender los alcances, efectos y medidas de gestión de potenciales conflictos de interés.

La Política General de Conflicto de Interés tiene por objetivo regular aquellas situaciones en que un miembro de Valtek -en razón de su cargo, funciones o posición- pueda participar, decidir o influenciar en asuntos de la empresa en que tenga un interés personal comprometido.

En términos generales, estamos frente a un conflicto de interés o potencial conflicto de interés cuando los intereses o circunstancias personales de un miembro de Valtek pueden interferir o contraponerse con los intereses particulares de la Empresa, vale decir, nos encontramos frente a “intereses incompatibles u opuestos”. Lo anterior, permite presumir la falta de independencia e imparcialidad en la toma de decisiones que se adopten y que podrían afectar el interés social o que podrían llevar a la persona a actuar por motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades.

Para mayor información, se puede consultar la Política de Conflicto de Interés, documento que forma parte de nuestro Modelo de Prevención del Delito.

2. POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información total o parcialmente generada en Valtek o adquirida por la empresa es un activo de extraordinario valor. Proteger dicha información es vital para que pueda mantener su crecimiento y su habilidad para competir. En particular, información sensible y valiosa, y que debe ser mantenida en forma confidencial es aquella que dice relación con:

- Información de mercado y negocios.
- Investigaciones.
- Estrategia y objetivos
- Precios
- Procesos, fórmulas y productos.
- Programas y sistemas de información

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 4 de 15

- Lista de trabajadores, clientes y proveedores

3. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y CONTROL INTERNO.

Valtek debe cumplir las leyes, las normas y los reglamentos que correspondan -además de sus normas internas- y, para ello, establece políticas y procedimientos de control interno que comprenden diferentes ámbitos dentro de su organización como contabilidad, existencias, bienes, dineros, calidad, seguridad, salud y actividades operacionales, entre otros. Los ejecutivos y trabajadores de Valtek deberán mantener operativos estos sistemas, velar por el cumplimiento de sus controles y colaborar con las verificaciones pertinentes.

Por su parte, Auditoría Interna de Valtek debe tener acceso a toda la información, las unidades de negocios, los trabajadores y los registros y está autorizada para investigar todo incumplimiento o potencial incumplimiento de este código.

4. MUTUO RESPETO, IGUALDAD DE TRATO, FOMENTO DE LA DIVERSIDAD.

Fomentamos un ambiente laboral de respeto mutuo. En efecto, valoramos la diversidad pues nos permite ser tolerantes, aprender y valorar a otros.

Nos oponemos a cualquier forma de discriminación y acoso en virtud de sexo, raza, color de piel, religión, edad, procedencia nacional o étnica, discapacidad, orientación sexual, estado civil o responsabilidades familiares. Nuestros trabajadores y candidatos son valorados conforme al principio de la igualdad de trato.

5. DROGAS, ALCOHOL.

Se exige a todos los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores de Valtek que realicen su trabajo y tomen sus decisiones con plena conciencia y libres de la influencia de alcohol y drogas. Este principio ayuda al bienestar de nuestros trabajadores, sus familias, y por lo tanto de toda nuestra sociedad.

6. DESARROLLO DEL PERSONAL.

Desarrollamos el potencial de nuestros trabajadores, considerando tanto la formación técnica como las competencias conductuales.

Valtek propenderá a atraer a las personas más idóneas y desarrollará sus habilidades a través del entrenamiento, de esta forma esperamos aumentar sus ventajas comparativas en relación a la experiencia y talento de los trabajadores.

Nuestras políticas y procedimientos de selección, contratación, capacitación y promoción se basan en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales.

Las políticas de evaluación son transparentes y objetivas, e incentivan la participación definiendo objetivos individuales, de equipo y de empresa.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 5 de 15

7. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Resguardamos el uso correcto de los activos de información, procurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos que se gestionan. La compañía adhiere a los principios y buenas prácticas de tecnologías de la información, buscando mejorar continuamente en aspectos de seguridad, gobernanza TI. Valtek dispone de sistemas de información, programas y recursos tecnológicos para que el personal realice debidamente las labores que se le encomiendan.

Los recursos asignados son de uso personal e intransferible, y delega en los usuarios la responsabilidad de proteger y resguardar los activos de información.

Para mayor información se encuentra disponible la Política de Uso y Resguardo del Equipamiento Tecnológico de Valtek COD: TI-01-2022

8. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE.

La prestación de servicios de Valtek en todas las fases de la producción, así como en el ámbito pre- y post-productivo, se realiza tomando en consideración el medio ambiente.

Abogamos por la prevención, el empleo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y la mejora continua y sistemática de la eficacia medioambiental de nuestra empresa. Consideramos el cumplimiento de la legislación medioambiental y los reglamentos como un punto de partida. Aspiramos a una cooperación estrecha con nuestros trabajadores, fomentando iniciativas para una mayor consciencia de la responsabilidad con el medio ambiente.

ANEXO I DIRECTRICES

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE REGALOS, CONCESIÓN DE VENTAJAS E INTERESES.

En el marco de su actividad comercial, los trabajadores de Valtek no deben, directa o indirectamente, solicitar, exigir, aceptar, ofrecer ni conceder ventajas injustificadas o privilegios (para sí o para terceros).

Se excluyen solo dos excepciones: donativos oficiales y protocolares, establecidos por la costumbre y agasajos usuales o regalos como manifestación de cortesía y buena educación (como por ejemplo cumpleaños, navidad, visitas de personajes importantes). Los que en ningún caso podrán ser superiores a UF 2,5. En caso de duda ha de consultarse con el comité de auditoría o con el oficial de cumplimiento.

Los trabajadores deberán informar al Oficial de Cumplimiento en caso de recibir regalos, el que deberá llevar el debido registro.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 6 de 15

En caso de mantener algún interés económico, parentesco o influencia significativa con algún proveedor potencia o existente, los trabajadores o directivos de Valtek deben declarar y comunicar oficialmente su inhabilidad y abstenerse de participar en los procesos y decisiones relacionadas.

SEGUNDO: EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Los trabajadores de Valtek deben representar a la empresa, según las facultades y atribuciones del cargo que les ha sido encomendado, y no deben firmar documentos, representar a la empresa, ejercer o atribuirse autoridad, ni exceder atribuciones si no ha sido expresa y previamente facultado por escrito por la o las personas que tengan los poderes adecuados para entregar dicha autorización.

TERCERO: RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES, CLIENTES, ASOCIACIONES

Se prohíben los acuerdos con competidores y/o proveedores, así como formas de conducta acordadas, que tengan como meta o provoquen una limitación o impedimento a la competencia. En el trato con los competidores no se debe transmitir, recibir ni intercambiar información que permita conclusiones sobre el comportamiento actual o futuro del mercado.

Los Trabajadores de Valtek no limitarán a los clientes de ninguna manera en cuanto a la libre configuración de las relaciones comerciales de entrega de información y precios.

La colaboración en asociaciones y la participación en sus eventos sólo se efectuarán para fines lícitos. Cualquier forma de comparación con los competidores o intercambio de información deberán estar en armonía con las leyes e instrucciones corporativas correspondientes.

Con todo, en el supuesto que los trabajadores de Valtek se encuentren ante casos que: (i) limiten la libre competencia; (ii) se relacionen con un potencial abuso de dominio de mercado o infracción al principio de igualdad, o (iii) mantengan algún grado de parentesco, en primer, segundo y tercer grado, con dueños, accionistas, directores, gerentes y/o participantes de empresas de la competencia o que desarrollen la misma actividad comercial de Valtek, estos deberán terminar inmediatamente las negociaciones y/o procesos comerciales en que estén relacionados, o abandonar el lugar de encuentro, debiendo en tal caso informar inmediatamente de ello al Comité de Auditoría u Oficial de Cumplimiento.

CUARTO: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Los trabajadores de Valtek están obligados a guardar confidencialidad sobre todos los asuntos de la empresa, que no estén expresamente destinados al público.

Lo mismo se aplica para informaciones recibidas de terceros de forma confidencial. La información confidencial entregada por clientes, accionistas, trabajadores, directivos o proveedores no debe utilizarse para el propio provecho, ni el de terceros. Los cambios fundamentales observados o reconocibles en la situación de riesgo, han de comunicarse de manera confidencial a la dirección de la empresa.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 7 de 15

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LEYES.

Valtek vela por el cumplimiento de la legislación, las normativas y las obligaciones regulatorias a nivel nacional e internacional. Dentro de nuestra área de influencia, nos comprometemos a respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, impulsando la igualdad de oportunidades y el trato a todas las personas de manera justa e imparcial, sin prejuicios.

Valtek no tolera, directa ni indirectamente, cualquier forma de trabajo forzado o empleo infantil. La empresa rechaza categóricamente cualquier amenaza, coacción, abuso, violencia, intimidación o menoscabo en el entorno laboral.

SEXTO: RELACIÓN CON PARES, REPORTES DIRECTOS, JEFATURAS, GERENTES.

Los trabajadores de Valtek deben ser tratados con respeto, independientemente de su posición en la estructura organizacional.

El trato despectivo o humillante, los comentarios de connotación sexista, racista u otro que menoscabe a otras personas, no contribuyen a la sana convivencia y no están permitidos en nuestra organización.

Reconocemos la estructura organizacional y la respetamos, por lo mismo, nuestras comunicaciones verbales o escritas son respetuosas y promueven el buen clima laboral. En ningún caso incluyen afirmaciones o contenidos que sean ofensivos, soeces o intimidatorios.

Todas las personas que tengan una posición de liderazgo, ya sea porque son jefes, supervisores o gerentes, tienen la responsabilidad de velar por el trabajo bien hecho y el logro de los objetivos organizacionales respetando la dignidad y la equidad, sin privilegios, y en cumplimiento de la legislación laboral vigente.

SÉPTIMO: SEGURIDAD PERSONAL.

Está prohibida la posesión, venta y/o consumo de drogas ilícitas y alcohol en las dependencias e instalaciones de Valtek, como también presentarse al trabajo o realizar sus labores bajo los efectos de alcohol o drogas ilícitas, comprendiendo que dichas situaciones pueden comprometer seriamente la seguridad individual del afectado y de los trabajadores que lo rodean.

Invitamos a nuestros trabajadores a informar a su jefatura directa si por prescripción médica deban usar algún medicamento que comprometa sus capacidades de conducción, (sedantes, tranquilizantes o estimulantes) y que provoque efectos tales como somnolencia, disminución de la alerta u otros efectos secundarios. El objetivo es tomar medidas de prevención o reasignación de tareas durante el periodo de tratamiento, sobre todo en los casos de manejo de maquinarias y equipos de producción o

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 8 de 15

vehículos, para ayudar a la pronta recuperación de la persona sin comprometer su seguridad ni la de la empresa.

ANEXO 2 LEY 20.393

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento contiene las Normas de Ética y Cumplimiento de Valtek de Chile y se aplica a directores, ejecutivos, gerentes, trabajadores y prestadores de servicios relacionados con Valtek.

2. MARCO LEGAL EN CHILE.

El 2 de Diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho” cometidos directa e inmediatamente en interés de dicha persona jurídica o para su provecho y por sus dueños, controladores, responsables, representantes y por todas aquellas otras personas que realicen actividades de administración y supervisión o por las que estén bajo la dirección o supervisión directa de las anteriores. Valtek entonces diseñó e implementó un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir y sancionar la eventual ocurrencia de dichos delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (a funcionario público nacional y/o a funcionario público extranjero).

Posteriormente se fueron agregando nuevos delitos al catálogo: receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, delito de contaminación de aguas, incumplimiento del aislamiento o cuarentena en caso de pandemia, incumplimiento o mal uso de la Ley de Protección al Empleo y otros tres delitos que actualmente no aplican en Valtek: comercialización de recursos hidrobiológicos en veda, extracción de recursos bentónicos y procesamiento de recursos hidrobiológicos sobreexplotados ilegalmente.

Valtek, con dicho objeto y comprometida en cumplir y exigir el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones que correspondan, ha implementado el “Modelo de Prevención del Delito” el que, junto al Código de Conducta Ética y Buenas Prácticas de Valtek (Normas Éticas), será supervisado por el comité de ética de la empresa y controlado por Auditoría Interna. Ambos estamentos velarán por la aplicación de las normas éticas para prevenir la comisión de los delitos mencionados a través del diseño, la ejecución y la supervisión de los diferentes planes, programas o procedimientos que se ejecutarán para tal efecto y de la aplicación de las sanciones que procedan con motivo de la falta de cumplimiento de dichas normas éticas e informarán al directorio de Valtek acerca de ello.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO - NORMAS ÉTICAS.

La Ley N° 20.393 señala que el modelo de prevención debe contener, a lo menos, los siguientes elementos:

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 9 de 15

- Designación de un encargado de prevención.
- Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

4. COMITÉ DE ETICA

Valtek cuenta con un comité de ética, presidido por el Oficial de Cumplimiento. Como miembros suplentes están: el Gerente General y Gerente de Recursos Humanos.

Este comité, diseñará los planes preventivos que se aplicarán y reportará al directorio las faltas de cumplimiento y adoptará los acuerdos que correspondan.

Asimismo, el directorio de la empresa dará la instrucción a la administración para adoptar las medidas que procedan para que Valtek ejerza todas las acciones civiles y penales y persiga la aplicación de todas las sanciones que correspondan contra de cualquier persona que atente contra lo expuesto en las normas éticas o incurra en las conductas establecidas en la Ley N° 20.393 y denunciará los hechos pertinentes ante el Ministerio Público.

5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

El Jefe de Compliance y Auditoria Interna de la empresa será el (la) encargado de prevención. Tendrá la responsabilidad de controlar la ejecución e implementación de los planes preventivos, detectar la ocurrencia de una o más violaciones a las normas éticas, informar al comité de ética y al directorio.

6. MEDIOS RECEPTORES DE DENUNCIAS.

Valtek ha establecido los siguientes canales para recibir denuncias por falta de cumplimiento de las normas éticas: existe un formulario de denuncia disponible en www.valtek.cl

7. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

Las personas naturales o jurídicas pertinentes tendrán la obligación de informar de inmediato a Valtek acerca de cualquier sospecha o conocimiento de hechos, actos, transacciones u operaciones irregulares que conozcan en el ejercicio de sus actividades y que les permita presumir o aseverar que puede existir o que efectivamente existe un atentado en contra de las normas éticas.

8. SANCIONES.

La falta de cumplimiento íntegro y oportuno de lo dispuesto en las normas éticas conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes por parte de Valtek y ejercicio de acciones civiles y penales. A eso se suman las sanciones pertinentes por parte del Ministerio Público y demás entidades o autoridades que puedan corresponder y que resulten, o no, como consecuencia de una denuncia o querrela de Valtek. La empresa prestará toda la colaboración que requiera la autoridad administrativa o judicial para perseguir y sancionar los delitos pertinentes

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 10 de 15

9. REALIZACIÓN DE NEGOCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SANCIONADAS POR DELITOS.

Valtek evitará establecer relaciones comerciales o de otra índole, suscribir contratos o asumir compromisos con personas sancionadas por la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o por conductas similares a las prohibidas en las normas éticas. Adicionalmente, Valtek efectuará las averiguaciones que estime pertinentes acerca de la situación comercial o personal de cualquier tercero que pueda tener relación con tales delitos o conductas y adoptará las medidas que procedan al respecto.

10. DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393.

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos previstos en las siguientes normas:

- Artículo 27 de la Ley N° 19.913 (Lavado de Activos).
- Ley N° 19.366 (Tráfico de Drogas).
- Ley N° 18.314 (Conductas Terroristas).
- Ley N° 17.798 (Control de Armas).
- Ley N° 18.045 (Mercado de valores).
- DFL N° 3 de 1997 (Ley General de Bancos).
- Código Penal (párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V Sobre Delitos Cometidos por Empleados Públicos).
- Artículo 8 Ley N° 18.314 (Conductas Terroristas).
- Artículos 250 y 251 bis del Código Penal (Cohecho).
- Ley 20.931 Introduce modificaciones a la ley 20.393 (Receptación).
- Ley 21.121 Modifica el código penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
- Ley 21.132 Modernización de la ley general de pesca.
- Ley 21.240 Modifica el Código Penal para sancionar la inobservancia del aislamiento en tiempo de pandemia.
- Ley 21.227 Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo.
- Ley 21.595 de Delitos Económicos. Introduce modificaciones a la ley 20.393.

ANEXO 3

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN.

De conformidad con la normativa sobre responsabilidad de la persona jurídica (Ley N° 20.393), la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, de 2004, y demás normativa aplicable, así como también, según lo dispuesto en el Código de Conducta de Valtek, la Compañía dicta el presente anexo que contiene las obligaciones y prohibiciones aplicables a todos sus trabajadores, con el fin de establecer los valores, principios y normas de comportamiento al interior de la Empresa, como también en su relación con la autoridad, proveedores, clientes, comunidades y socios comerciales, que garanticen un comportamiento ejemplar en el desarrollo de sus labores.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 11 de 15

Todos los trabajadores de la Empresa, sin importar su nivel jerárquico, deberán conocer el Código de Ética, como también las obligaciones y prohibiciones dispuestas en este instrumento y participar en las capacitaciones que establezca la Empresa con el fin de instruir a los trabajadores en el cumplimiento normativo. En caso de que un trabajador tenga dudas o preguntas sobre las estipulaciones del Código de Ética, deberá notificarlas al área de Recursos Humanos de Valtek.

1. OBLIGACIONES.

Los trabajadores deberán actuar con completo profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, resguardando el interés de la Empresa, en todo acto, ya sea de celebración de contrato, adquisición, servicios, relación con contratistas y proveedores, asuntos públicos, obtención de autorizaciones, permisos y patentes, relación con las comunidades, y que supongan el uso de recursos de la Empresa.

Con todo, son obligaciones de los trabajadores, entre otras, las siguientes:

1.1 OBLIGACIONES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN:

- a) Mantener una conducta de probidad en su relacionamiento con agentes públicos y privados, evitando incurrir en actos de corrupción o tráfico de influencias.

Para efectos de este instrumento se entenderá por corrupción de empleado público el dar, ofrecer o consentir en dar, por sí o por un tercero, a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, al que en razón de su cargo no tiene derecho, para ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo o para omitir o haber omitido un acto definido por su cargo.

Por su parte, constituye corrupción entre privados solicitar, recibir, dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, por sí o por un tercero, para favorecer o haber favorecido o para que se favorezca la contratación con un oferente por sobre otro.

- b) Comunicar al superior jerárquico, inmediatamente, toda solicitud de obsequio, donación o aportación, en especial aquellas que tengan la capacidad de influir en las decisiones de la Empresa. El superior jerárquico deberá aprobar o rechazar la solicitud.
- c) Comunicar al superior jerárquico, inmediatamente, todo regalo o beneficio recibido u ofrecido por terceros externos a la Compañía, en especial aquellos que tengan la capacidad de influir en las decisiones de la Empresa.

1.2 OBLIGACIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS.

- a) Informar, inmediatamente, la existencia de todo conflicto de interés real o potencial a su superior jerárquico. Se entiende por conflicto de interés cuando los intereses personales de los trabajadores entran en conflicto con sus funciones o sus responsabilidades.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 12 de 15

- b) Actuar con total ausencia de conflicto de interés, independencia y con la máxima prudencia y profesionalismo, especialmente en los procesos de contratación y administración de contratos con clientes y proveedores de bienes y servicios.
- c) Abstenerse de realizar transacciones, negociaciones o participaciones personales en las que su interés particular entre en conflicto o pueda entrar en conflicto con los intereses de la Compañía.

Para mayor información, se puede consultar la Política de Conflicto de Interés, documento que forma parte de nuestro Modelo de Prevención del Delito.

1.3 OBLIGACIONES POR USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA.

Es de carácter obligatorio mantener en reserva toda información de carácter confidencial, aun cuando se haya puesto término a la relación laboral que vincula a las partes. Esta obligación se extiende también a la información confidencial de los clientes y proveedores de la Empresa, así como de las terceras personas naturales o jurídicas a quienes el Empleador preste servicios, y de sus trabajadores.

Se entiende por información confidencial toda información a la que el Trabajador tenga acceso con motivo u ocasión del contrato de trabajo, incluyendo, aunque no limitado: planes comerciales, informes sobre desarrollo y productividad de la Empresa, estudios sobre productos de competidores y relacionados, contratos, know how, listados de clientes y de proveedores, bases de datos, secretos comerciales, métodos de operación, estrategias legales, publicitarias y comerciales, procedimientos, métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, programas computacionales (incluyendo sus actualizaciones y adaptaciones), módulos de programación, estudio, información, diseño, catálogo, dibujo, marca comercial, modelo industrial, o invento en general, así como cualquier antecedente referido a los productos, negocios, métodos, sistemas de servicio y trabajo, y en general cualquier información y/o material que no sea de conocimiento público, se encuentren registrados o no, sea que el Trabajador haya o no tomado parte en su desarrollo, elaboración o implementación

1.4 OBLIGACIONES POR USO DE INFORMACIÓN CONTABLE.

La Empresa declara que la información contable es esencial para la administración y control de gestión de los negocios de la misma. La Empresa velará porque sus servicios contables y/o sus auditores internos y/o externos estén atentos en sus controles al encubrimiento de hechos de corrupción en los libros, los registros y las cuentas.

En consecuencia, los Trabajadores deberán:

- a) Cumplir a cabalidad las políticas y prácticas de la Empresa, de las normas legales aplicables en materia de información contable y de las instrucciones que dicte la autoridad competente, en especial con la normativa e instrucciones referidas a la contratación y ejecución de contratos de venta de productos, de compra de bienes y servicios y de operaciones financieras de la Empresa.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 13 de 15

- b) Entregar en forma oportuna, veraz, exacta y completamente la información requerida por auditores y calificadores, como, asimismo, aquellas requerida por el Directorio o los accionistas de la Compañía
- c) Colaborar con las investigaciones destinadas a establecer responsabilidades en la gestión de la Empresa.

1.5 OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS PRIVADOS.

Usar, almacenar y transmitir los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628, y la demás normativa aplicable o que se dicte en el futuro en esta materia.

2. PROHIBICIONES.

Son prohibiciones de los trabajadores, entre otras, las siguientes:

2.1 PROHIBICIONES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

- a. Otorgar, ofrecer o consentir en otorgar beneficios económicos o de otra naturaleza a un funcionario público, en razón de su cargo o para que ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo por el cual no tiene derecho a aquél o con infracción a sus deberes o para omitir o haber omitido sus deberes.
- b. Otorgar, ofrecer o consentir en otorgar un beneficio económico o de otra naturaleza a un oferente para que favorezca o por haber favorecido a la Empresa.
- c. Otorgar, ofrecer o consentir en otorgar un pago de facilitación a un funcionario público. Para este efecto, se entenderá por un pago de facilitación (“*facilitation payments*”) aquel que tiene como finalidad impulsar acciones rutinarias de los agentes públicos.
- d. Se prohíbe a todos los Trabajadores hacer regalos o invitaciones a potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, o funcionarios públicos extranjeros que, por sus competencias deban relacionarse con la Empresa.

2.2 PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS.

- a. Desarrollar a título personal o por tercera persona, actividades semejantes a aquellas que desarrolla la Empresa y que vayan en perjuicio de los intereses de ésta.
- b. Toda actividad ajena a las propias de la Empresa realizada por los trabajadores no podrá perjudicar, interferir o estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes con la Compañía o con su contrato de trabajo. En este sentido, no podrán interferir en el cumplimiento de la respectiva jornada de trabajo, ni en la dedicación necesaria para el adecuado desempeño de las obligaciones para las que ha sido contratado.

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 14 de 15

- c. Usar en beneficio propio o de personas relacionadas las oportunidades comerciales de que tuviere conocimiento en razón de su cargo o de sus funciones al interior de la Empresa.
- d. Favorecer a un tercero -relacionado o no- en una transacción comercial, en desmedro del interés de la Empresa, particularmente en la adjudicación o ejecución de todo tipo de contratos.
- e. Hacer uso de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí, para personas relacionadas o para terceros.
- f. Mantener algún grado de parentesco, en primer, segundo y tercer grado, con dueños, accionistas, directores, gerentes y/o participantes de empresas de la competencia o que desarrollen la misma actividad comercial de Valtek, sin haber informado de ello a la Oficial de Cumplimiento.

Para mayor información, se puede consultar la Política de Conflicto de Interés, documento que forma parte de nuestro Modelo de Prevención del Delito.

2.3 PROHIBICIONES POR USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- a. Divulgar o revelar a ninguna persona, inclusive otros funcionarios de la Empresa, directa o indirectamente, sea durante el período de su cargo o en cualquier tiempo después de tal período, ni utilizará, para absolutamente cualquier fin, cualquier información de carácter confidencial, excepto si es requerido por las tareas realizadas para la Empresa.
- b. Divulgar, directa o indirectamente, y a través de ningún medio (óptico, magnético, escrito, computacional o cualquier otro medio), información confidencial del Empleador y/o de los terceros personas naturales o jurídicas a quienes el Empleador preste servicios.
- c. Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener beneficios o evitar pérdidas para sí, para personas relacionadas o para terceros, mediante la divulgación o comunicación de este tipo de información.
- d. Usar su posición para obtener directa o indirectamente una ventaja injusta o beneficiarse de los clientes, proveedores o grupos de interés a través de la manipulación, ocultamiento, uso indebido de información privilegiada o privada, tergiversación de hechos materiales u otra práctica que vaya en contra de la ética.

La infracción a las disposiciones del presente Anexo será sancionada de acuerdo con las estipulaciones del Reglamento Interno, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables de conformidad a las normas contenidas en el Código del Trabajo.

ANEXO 4

1. CANAL CONFIDENCIAL - CANAL DE DENUNCIAS

		Código: COM-13-2024
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Versión: 1	Fecha de aprobación:	Página 15 de 15

Esperamos que cada trabajador se sienta personalmente responsable del cumplimiento del presente código de ética. En caso de conductas destacables, preguntas, posibles conflictos y supuestos, conocimiento o pruebas de infracciones, se invita a los y las trabajadoras a informarlas en forma responsable.

El oficial de cumplimiento está a disposición como persona de confianza independiente en caso de consultas. La empresa no aceptará represalias contra los trabajadores que pongan en conocimiento posibles infracciones.

2. PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONES.

El Oficial de Cumplimiento/EPD en conjunto con el Comité de ética darán las instrucciones de investigación y según el procedimiento definido, concluirá con un informe escrito y confidencial.

El Comité de Ética según el resultado de la investigación encomendada al Oficial de Cumplimiento/EPD, generará las acciones a seguir respecto de la denuncia y establecerá las sanciones correspondientes.

El incumplimiento de este Código puede implicar las sanciones internas que corresponda además de la respectiva denuncia civil o penal a la autoridad respectiva o tribunal competente, si correspondiere según nuestro ordenamiento jurídico chileno.

DIFUSIÓN

Se dará a conocer el contenido de este Código a las y los trabajadores, mediante los siguientes medios: capacitaciones y diversos medios de difusión propuestos por Valtek.